



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y en el auto anterior se practicaron en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0275

Ref.:

CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE: **CRISTOBAL ANTONIO MORENO ARIAS**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

RADICADO: **44001410500120210027900**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue notificada al demandado y a la ANDJE, el día diez (10) de octubre del 2021, a la luz del Decreto 806 de 2020, por tanto, señálese el día **martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual el demandado contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, lo cual se debe realizar por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

De otra parte, en atención a los principios de concentración, economía procesal, y regla de realización de una única audiencia en este tipo de procesos, para *mejor proveer*, se oficiará a Colpensiones para que se sirva informar a qué se debe las observaciones de la historia laboral del señor CRISTOBAL ANTONIO MORENO ARIAS con

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



C.C. No. 92.496.503, de “no vinculado trasladado RAI”, “Aporte devuelto”, los meses de noviembre de 2003 hasta septiembre de 2006 reportados en 30 o menos días, pero sin cotización, y si tales períodos fueron pagados por el fondo privado cuando se trasladó el actor al RPMPD. Informar el fondo privado del que se hizo el traslado de tal observación, y aportar los documentos y relaciones de los períodos allí cotizados, y si efectuó requerimientos de cobro o aclaración a dicho fondo por tales períodos o al actor. De igual manera, sírvase aclarar los períodos reportados como “entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES”, del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, en los períodos desde octubre de 1980 hasta noviembre de 1986, dado que aparecen de manera clara el respectivo IBC, y de los tiempos reportados 30 días, pero sin cotización, señalando para el efecto, si de tales períodos se hizo el respectivo cobro o gestiones, o se expidió el bono pensional a tal entidad o por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de haberse expedido el bono pensional, informar si tales períodos, lo tuvo presente en la historia laboral. Aportar lo del caso.

En el mismo sentido se oficiará al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Oficina de Bonos Pensionales, para efectos de que aclaren si los períodos desde octubre de 1980 hasta noviembre de 1986, fueron efectivamente servidos por el señor CRISTOBAL ANTONIO MORENO ARIAS con C.C. No. 92.496.503, discriminando período por período el salario devengado, y si este fue reportado al ISS hoy COLPENSIONES, y si se ha expedido y pagado el respectivo bono pensional por tales períodos. Aportar lo del caso.

Por secretaría oficiase de inmediato a tales entidades, señalando como término de respuesta 5 días siguientes a la comunicación, y en todo caso con antelación a la audiencia que se fijó, adjúntese para ilustración historia laboral del actor.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 030 de 2022, a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES Secretaria</p>

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>